



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 05001-40-03-024-2020-00558 00
Demandante: Coocrédito.
Demandado: Jhonny Alberto Morales Montoya
Decisión: Libra Mandamiento de pago

Toda vez que la presente demanda EJECUTIVA, viene ajustada a derecho de conformidad con los Artículos 82, 84, y 422 del Código General del Proceso y el título valor (pagaré) cumple con los requisitos establecidos en el artículo 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA en favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACIÓN Y CRÉDITO (COOCRÉDITO)** y en contra de **JHONNY ALBERTO MORALES MONTOYA**, por la siguiente suma de dinero:

- Por la suma de **\$1'691.000**, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 55508, más los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 31 de julio de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Concederle a la parte demandada el término legal de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Disponer la notificación de este auto a la parte demanda acorde con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Reconocer personería a la Dra. SORAYA XIMENA HENAO GÓMEZ T.P. 80.345 en calidad de endosataria al cobro del acreedor.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

02

Providencia inserta en estado electrónico 88 del 10 de septiembre de 2020.